



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 203 De Lunes, 12 De Diciembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120180059700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Erik Jose Arias Coronel	Vanessa Viviana Villalba Vimos	07/12/2022	Auto Ordena - 1. Ordenar A Que Por Secretaría Se Anule La Anterior Autorización De Depositorealizada A La Señora Vanessa Viviana Villalba Vimos En El Portal De Banco Agrario.

Número de Registros: 1

En la fecha lunes, 12 de diciembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

97c39dd9-1c0d-4e55-91bc-4752bc5021e2



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2018-00-597-00  
**PROCESO VERBAL:** LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL  
**DEMANDANTE:** ERICK JOSÉ ARIAS CORONEL  
**DEMANDADO:** VANESSA VIVIANA VILLALBA VIMOS.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el demandante ha formulado solicitudes de acceder a la Transacción presentada por las partes y en el día de hoy modificación a la Transacción. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., diciembre 7 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA-** Diciembre siete (27) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial, revisado el plenario, se encuentra que la demandada: VANESSA VIVIANA VILLALBA VIMOS, se le había autorizado la entrega de depósito judicial por valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte ( \$ 35,000.000.00) en virtud de la transacción realizada con el demandante, señor ERICK JOSÉ ARIAS CORONEL, transacción que fue aprobada por el despacho y que diera lugar a que le fuere autorizado por el portal de Banco Agrario el título.

El día de 5 de este mes y año fue allegado escrito anexando de escritura pública 2568 de la Notaría Primera del Círculo de Cartagena mediante la cual la señora VANESSA VIVIANA VILLALBA VIMOS, da poder general a su señora madre EVELINA GRISELDA VIMOS ALVAREZ, identificada con C.C. No 34,981066.

Revisada la escritura precitada, se encuentra la facultad especial para que reciba y por tanto se le haga entrega de dineros y por el cual solicita al despacho le sea entregada la suma anteriormente precisada

Solicitud que atendiendo lo expuesto se halla procedente lo solicitado, por lo cual se accederá.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena

**RESUELVE:**

1°. Ordenar a que por secretaría se anule la anterior autorización de depósito realizada a la señora VANESSA VIVIANA VILLALBA VIMOS en el portal de Banco Agrario.

2.- Autorizar la entrega a la señora EVELINA GRISELDA VIMOS ALVAREZ, identificada con C.C. No 34,981.066, del depósito judicial por valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Mcte ( \$ 35,000.000.00), conforme lo solicita la demandada en este asunto.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA, D. T. y C.**

*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

---

[J01fctccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---